

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución Directoral N° 852 -2013-MINAGRI-PSI**

Lima, 12 DIC. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 3725-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentado por la empresa Contratista Consorcio Chuyas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L. e INGEMED S.A.C., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 131 días calendario;

Que, el 27 de noviembre de 2013 el Supervisor de la Obra referida en el considerando precedente, Consorcio Moreno Consultores integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 04 de julio de 2013, recibe la Carta N° 045-2013/CCH/EGCM de la empresa Contratista, por la cual solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 20 días calendario, y presenta el sustento técnico legal de la misma por la causal N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", para la elaboración de los estudios correspondientes a la reubicación del reservorio de la Obra en mención;

Que, mediante la Carta N° 072-2013/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 04 de diciembre de 2013, el Supervisor de la Obra, Consorcio Moreno Consultores, presenta el informe denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 02", el cual contiene la evaluación y análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista de la Obra;



Que, en el citado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 02" la Supervisión refiere, que el Contratista fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en el tiempo que necesita para la elaboración de los estudios de suelos, correspondientes a la reubicación del reservorio a construir; sin embargo, de la revisión de los documentos presentados, señala que se evidencia que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y término de la causal por parte de su Residente; agrega, que no se demuestra la afectación de la ruta crítica de la Obra, que no se adjunta la programación Gantt y PER-CPM, que los documentos presentados no cuentan con la firma de su representante; concluye, señalando que se debe denegar la Ampliación de Plazo N° 02, por carecer de sustento técnico y legal;

Que, por el Informe N° 0135-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MTM, del 10 de diciembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor referido en el considerando precedente, concluyendo que no procede la Ampliación de Plazo N° 02, por no haber cumplido el Contratista con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe declararse improcedente su pedido;



Que, con el Memorando N° 954-2013-MINAGRI-PSI-OS, del 11 de diciembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 02", y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°188-2013-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por lo que la solicitud presentada no tiene asidero legal; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 852 -2013-MINAGRI-PSI**

-2-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar**, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 20 (veinte) días calendario presentada por el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas SEMCOM S.R.L., e INGEMED S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor de la Obra Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO